

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

EPG/HLF/WRA/GOM

Aprueba Convenio de Tranferencia que indica.

**RES EXENTA: N° 004594**

**SANTIAGO, 31 AGO 2012**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; Resolución Exenta de Senadis N° 334, de 11 de febrero de 2011, por la cual se dispone el nombramiento de Subdirector Nacional; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre el trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Tranferencia, suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la **SERVICIOS EDUCACIONALES BRUNO LIMITADA**, de fecha 23 de agosto de 2012, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el Contrato indicado al Subtitulo 24, ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

SERVICIOS EDUCACIONALES BRUNO LIMITADA PARA FINANCIAMIENTO DE  
PROYECTO DENOMINADO TALLER DE ESTIMULACIÓN SENSORIAL

En Santiago, a 23 de agosto de 2012 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5 en adelante SENADIS, representado legalmente por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores N° 222 Piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra parte, **SERVICIOS EDUCACIONALES BRUNO LIMITADA**, sostenedor de la ESCUELA ESPECIAL N° 205, rol base de datos N° 26529-2 del Ministerio de Educación, en adelante el EJECUTOR, representado por don Guillermo Larsen Herrera, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Tocornal Grez 580 Ernesto Alvear, Puente Alto, Región Metropolitana.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de Personas con Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que la Ley N° 20.422 en su artículo 35 destaca la importancia de la Educación Especial como una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, para todos los educandos; y en su artículo 38 plantea que las escuelas especiales, además de atender a las personas señaladas en el artículo 35 que así lo requieran, podrán *proveer de recursos especializados y prestar servicios y asesorías* a los establecimientos de educación pre escolar, básica y media, así como a las instituciones de educación superior y de capacitación en que existan alumnos con necesidades educativas especiales.

3° Que SENADIS en virtud de la Ley N°20 422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g) de la ley mencionada, promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquéllas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad; y financiar total o parcialmente ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad respectivamente.

4° Que la Ley N°20 422 en su artículo 66 letra c) confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos

5° Que el Departamento de Educación, ha emitido un informe favorable a la celebración del presente convenio, especialmente teniendo presente el número de beneficiarios que contempla y la necesidad del Servicio de impartir este tipo de talleres, entre otros motivos, para contar con una retroalimentación sobre este tópico.

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales.

**Las partes han convenido lo siguiente:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto que el ejecutor implemente un taller para estimulación sensorial y dicte un curso de 20 horas pedagógicas sobre este tópico, cuyas condiciones específicas constan en el anexo que se acompaña-

Se deja constancia que el taller se impartirá según las directrices que SENADIS entrega en este acto a la entidad beneficiaria, quien declara conocerlas en todas sus partes, las que se encuentran especificadas en anexo de este Convenio.

**SEGUNDO: FINANCIAMIENTO OTORGADO Y SU FINALIDAD.** SENADIS, transferirá a el EJECUTOR la suma de \$3.204.000 (tres millones doscientos cuatro mil pesos) destinados a financiar la adquisición de elementos necesarios para la implementación de una sala de Integración Sensorial y a la contratación de un profesional Terapeuta Ocupacional, en la escuela de la cual es sostenedora el EJECUTOR, según se detalla en el anexo de este convenio. Asimismo, el financiamiento está destinado a la cancelación de los gastos que se originen por la dictación del seminario.

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

**TERCERO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS.** El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Se depositarán en la cuenta corriente que el EJECUTOR mantiene en el **Banco BCI, N° 42050251**. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario como recibo suficiente para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto el EJECUTOR podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

**CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.** Para el caso que el EJECUTOR requiriera gastar una suma mayor que el financiado en este acto por SENADIS, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por el EJECUTOR, a su cargo.

Si los costos efectivos de alguna o todas las etapas de ejecución del presente convenio, fueran inferiores a lo programado, el EJECUTOR deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas.

**QUINTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.** El EJECUTOR deberá contratar exclusivamente por su cuenta y riesgo a los profesionales que impartirán el taller, sin que SENADIS tenga responsabilidad alguna en relación a dichas contrataciones.

**SEXTO: SUPERVISIÓN.** SENADIS designará uno de sus funcionarios, para que supervise en todas sus etapas la ejecución del presente convenio.

**SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El período de ejecución para todas las actividades del presente convenio, es el 31 de enero de 2013.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.** Serán obligaciones del EJECUTOR las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme con el presupuesto definido en el anexo del presente documento.
- 2) Adquirir los elementos que se detallan en el anexo, en la oportunidad correspondiente, para que el taller pueda impartirse oportunamente. La fecha máxima para adquirir estos bienes es elevada a cláusula esencial del presente contrato y no podrá ser modificada en caso alguno.
- 3) Cumplir con las directrices que le proporcione SENADIS en cuanto a la ejecución del taller.
- 4) Contratar, de conformidad con las normas legales vigentes, los profesionales que participarán en la ejecución del taller.
- 5) Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas a este convenio, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- 6) Comunicar oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del convenio que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución. El EJECUTOR deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente.

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales asociadas a Discapacidad beneficiarios del convenio se encuentran mencionados en el anexo del presente Convenio:

- 6) Informar por escrito a SENADIS todo cambio de domicilio del adjudicatario.
- 7) Rendir cuentas en conformidad a lo previsto en este Convenio.

**NOVENO: GARANTÍA.** Para asegurar el fiel total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, El EJECUTOR entrega en este acto al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Director Nacional Subrogante, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total aprobada para su transferencia ascendiente a \$ 320.400 (trescientos veinte mil cuatrocientos pesos) documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el **28 de marzo 2013**, 90 días desde que finaliza el convenio.

**DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO.** Se considerarán causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte de la entidad, las siguientes:

- 1) Destinar los dineros transferidos en virtud del presente Convenio a un fin que no corresponda a lo acordado.
- 2) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente Convenio,
- 3) Suspender o paralizar la adquisición de los materiales necesarios para impartir el taller, o no dictarlo dentro del plazo estipulado.
- 4) Adulterar la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 5) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio.
- 6) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto, que excedan a los financiados en este acto.
- 7) No rendir cuentas dentro de plazo.
- 8) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del convenio.
- 9) El incumplimiento de cualquier otra obligación que el EJECUTOR mantenga con SENADIS.

**DÉCIMO PRIMERO : RENDICIÓN DE CUENTAS.** Al finalizar el plazo de ejecución del presente convenio, el EJECUTOR deberá presentar las siguientes cuentas, a más tardar el día 28 de febrero de 2013, las que serán remitidas a la Dirección Nacional de SENADIS.

**A) Cuenta de actividades.** Contemplará el listado de los materiales adquiridos, según el anexo, la fecha en la que se realizó la adquisición correspondiente, los listados de asistencia al taller de todos los participantes y las conclusiones que se recojan a su finalización.

**B) Cuenta de Gastos.** Habrá una rendición total de los gastos efectuados por el EJECUTOR durante la vigencia del presente convenio.

La rendición se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N°759, de la Contraloría General de la República, de 2003, y sus posteriores modificaciones.

Las cuentas serán examinadas por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre que será enviada a el EJECUTOR por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes y conjuntamente se devolverá la boleta de garantía bancaria. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el EJECUTOR, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas de gastos por parte del EJECUTOR, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, el EJECUTOR tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

**DÉCIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio, son públicos. En atención a lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el EJECUTOR señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de dicho organismo, debiendo acatar lo que ella disponga en el ejercicio de sus atribuciones.

**DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.** El EJECUTOR deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

**A) Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula décima que antecede.

**B) Restitución parcial:**

• Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el EJECUTOR deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que el EJECUTOR haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por SENADIS. La liquidación de la deuda será practicada por SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

**DÉCIMO CUARTO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en

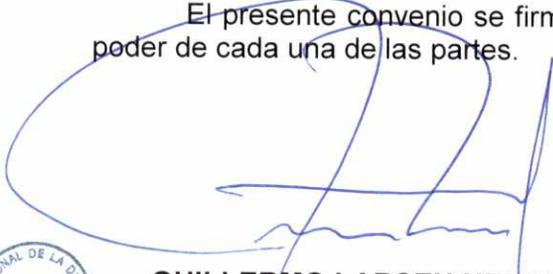
conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

**DÉCIMO QUINTO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.** La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar legalmente a SENADIS como Directora Nacional, consta en el Decreto N°128, de 2010, del Ministerio de Educación, Publicado en el Diario Oficial el 24 de noviembre de 2010; y la de don Guillermo Larsen Herrera, como representante legal de Servicios Educativos Bruno Limitada, consta en Escritura Pública de fecha 15 de septiembre de 2008, repertorio N°2452/08, otorgada en la 6ª Notaría de Santiago, de don Alberto Eduardo Rojas López e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Puente Alto el 09 de febrero de 2009 a fs. 19 vta. N°21, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



  
**GUILLERMO LARSEN HERRERA**  
Representante Legal  
Servicios Educativos Bruno Limitada

  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

  
EPG/GCM/RMP/WRA/HLF

## ANEXO

### OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

- 1) Realizar un taller de 20 hrs. Pedagógicas sobre Estimulación Sensorial, destinado a padres y equipos que trabajen en otras instituciones de educación regular, desde el nivel inicial, que pertenezcan a la comunidad donde se encuentra inserto la Escuela Especial N1°205.
- 2) Realizar intervención domiciliaria a fin de eliminar barreras y entregar estrategias a las familias que favorezcan la autonomía e independencia de sus hijos en la comunidad, considerando sus intereses y habilidades.
- 3) Lograr un mejoramiento del proceso de inclusión de los alumnos y sus familias, basando sus estrategias en un enfoque desde la Terapia Ocupacional.

**LUGAR DONDE SE IMPARTIRÁ EL TALLER.** En el domicilio señalado de la Escuela, de la cual es sostenedora el EJECUTOR.

**PROFESIONAL A CARGO DE IMPARTIR EL TALLER.** Terapeuta ocupacional que contrate la entidad.

### TALLER DE ESTIMULACIÓN SENSORIAL

**PARA EQUIPOS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN BÁSICA.**

**Duración:** 20 hrs. Pedagógicas.

**Temas:** Sensibilización, atención a la diversidad.

Estimulación sensorial:

- Estrategias prácticas para desarrollar en el aula.
- Orientaciones para el trabajo con familias.
- Estrategias de resolución de conflictos en el aula y en el hogar.
- Detección temprana: indicadores para observar en el aula.
- Público Objetivo: Equipos educativos de trato directo en el aula.

**Metodología de Trabajo:** Clases expositivas.

Confección de material de estimulación sensorial al finalizar el taller.

**Medios de verificación:** Lista de asistencia.

### TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS

#### Materiales de Estimulación

Recursos Materiales	Total
Balón terapéutico, resbalín, columpio terapéutico soporte metálico, piscina pequeña para pelotas terapéuticas, escalera de peldaños acolchada, cuerda para saltar, cuerdas para trepar (tropa), pelota saltarina, cojines terapéuticos de semillas	\$ 900.000
Profesional (terapeuta ocupacional)	\$ 2.304.000
<b>Total</b>	<b>\$ 3.204.000</b>

### Lista de beneficiarios

N°	Nombre	RUT
1	Benjamín Anibal Cerda Carrasco	
2	Ignacio Tomás Leiva Cid	
3	Agustín Pérez Nadal	
4	Bastián Alexander Salgado Barros	
5	Ignacio Javier González Ávila	
6	Benjamín Alexander Jeldres Vidal	
7	Emilia Ignacio Viluñir Sepúlveda	
8	Constanza Belén Jeldres Vidal	
9	Martina Odal Antonia Correa Aranda	
10	Maite Anias Collio Andrade	
11	Renata Macarena Gómez Abrigo	
12	Francisco Emilio Vera Sansarricq	
13	Daniel Isaías Valenzuela Devia	
14	Catalina Ximena Urrutia Cofré	
15	Jade Saleth Martínez Oyarce	
16	Felipe Andrés Hermosilla Rojas	
17	Emilio José Farías Zúñiga	
18	Brian Alejandro Sánchez Barrios	
19	Jorge Antonio Aguilera Espinoza	
20	Ignacia Andrea Klarian Acuña	
21	Josefina Ignacia Guerrero Soto	
22	Diego Ignacio Isaías Acuña Cid	
23	Oscar Pedro Pablo Pozo	
24	Antonia Cristina Palacios	
25	Gerson Eduardo Romero Ibarra	
26	Diego Alonso Recabal Garrido	
27	José Andrés Ramos Godoy	
28	Camilo Ignacio Valdés Ibáñez	
29	betsabé Valentina Oyarce	
30	Yammilet Anais Bustamente	
31	Rodrigo Nicolás Olave Fredes	
32	Fernando Antonio Pontigo Aguirre	
33	Valeria Paz Sánchez Suárez	
34	Katherine Alba Fernanda Novoa Cumilef	
35	Daniela Andrea Palacios Mujica	
36	Tomás Muñoz Gamboa	
37	Daniel Salvador Flener Pinto	
38	Jeysson Antonia Valenzuela Alveal	
39	Mauricio Antonio Herrera Montecinos	
40	Diego Blass Huatío Yáñez	
41	Byron Leandro Espinoza Acuña	
42	Benjamín Thomas Adasme Sánchez	
43	Manuel Alejandro Hernández Valencia	



\$ \*\*\*\*320.400\*\*\*\*

N° 0097228

**BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS**

Llave N° 300820121344

Fecha 30 de agosto de 2012

Oficina ANTONIO VARAS

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Rut: 72.576.700-5

La cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS\*\*\*\*\* pesos

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: SOC DE SERVICIOS EDUCACIONALES BRUNO LTDA Rut: 76.034.152-5

Para EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE SERVICIOS EDUCACIONALES BRUNO LTDA CON EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD .

Plazo de validez hasta el 28/03/2013

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones  
Emisor: LDIAZLE